

RESOLUCION N° **2759** DE 2019.

Por medio de la cual se concede una comisión por servicios remunerada a un personal Docente de la planta global de Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la ley 715 de 2001 y la ley 115 de 1994, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto Municipal 0011 de 08 de febrero de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001 prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos, conforme con la facultades previstas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.
2. Que mediante Decreto Municipal N° 0011 de 2016, modificado por el Decreto 0002 de 27 de enero de 2017, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Decreto 2277 de 1979 en el artículo 66° establece lo siguiente: *"Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones"*.
4. Que el Decreto 1278 de 2002 en el artículo 54° establece lo siguiente: *"ARTÍCULO 54. Comisión de servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo. En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor. No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes"*.

27509

5. Que el Ministerio de Educación Nacional emite las orientaciones para el desarrollo de la fase departamental, el cual establece que el Departamento deberá conformar el Comité Técnico Organizador Departamental de los Juegos Deportivos del Magisterio y deberá establecer el cronograma de competencia, sistema de clasificación y determinar los criterios para elegir los delegados por cada deporte de conjunto e individual a la fase Final Nacional.
6. Con el fin de dar continuidad a la iniciativa de preservar la práctica de los valores deportivos, folclóricos y culturales de cada región, movilizar emociones y sentimientos, influir en las actitudes y comportamientos a través de los valores que transmiten esfuerzo, superación, perseverancia, igualdad, respeto, deportividad, solidaridad, compañerismo, éxito personal y colectivo, para propiciar la integración, mejoramiento de la calidad de vida y del trabajo como parte integral del bienestar laboral de directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, el Ministerio de Educación Nacional establece las orientaciones para el desarrollo de la Fase Municipal, Regional-Departamental; Final Departamental y Bogotá D.C.; y Fase Zonal-Nacional de los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio Colombiano y de las diferentes fases del Encuentro Folclórico y Cultural.
7. Que la secretaría de educación municipal de Bucaramanga, desarrollo de la fase municipal y/o regional en coordinación con la caja de compensación familiar a la que pertenecen los directivos docentes, docentes y administrativos del municipio y el ente deportivo municipal, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones o con sus recursos propios y/o a través de alianzas estratégicas, conforme a lo señalado en el artículo 62 de la Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano.
8. Que por medio de oficio de fecha 20 de agosto de 2019, la Dra. Edilia Quintero Rueda, Coordinadora equipo Desarrollo docente, remite a las Secretarías de educación certificadas del Departamento de Santander, el desarrollo de la fase departamental del IV encuentro folclórico cultural docente santandereano, informando que este se realizará el día 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Bucaramanga, en el centro cultural del oriente Auditorio La capilla.
9. Que los eventos culturales del magisterio en la fase departamental se desarrollaran el 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Bucaramanga.
10. Que los docentes de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, relacionados a continuación participarán en la fase departamental de los eventos culturales.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, el 23 de agosto de 2019, o antes si las condiciones administrativas o legales así lo exijan, **COMISIÓN POR SERVICIOS REMUNERADA**, en razón a la participación en la fase Departamental de los eventos culturales del Magisterio, que se realizará en la ciudad de Bucaramanga, al siguiente personal docente, en modalidad **DANZA**:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	INSTITUCIÓN
1	JORGE ENRIQUE BERNAL DELGADO	91496820	SANTO ANGEL
2	ANA MARIA CORREAL JURADO	1098640583	SANTO ANGEL
3	KAREN YURDLEY DUARTE MARTINEZ	1098718047	SANTO ANGEL
4	GERMAN GIOVANY HERRERA ANAYA	1096947062	SANTO ANGEL
5	JUANITA MONSALVE QUINTERO	63481151	SANTO ANGEL

2759

6	LUZ CATERINE ROJAS MARTINEZ	1095793982	SANTO ANGEL
7	LUIS ARIEL AROCA ESCORCIA	91497283	SANTO ANGEL
8	DIANA CAROLINA MORENO FUENTES	1095788587	SANTO ANGEL
9	LEINY VIVIANA PABON JAIMES	37862309	SANTO ANGEL
10	NORMA YADIRA ROJAS AGUILAR	46384740	SANTO ANGEL
11	URIEL PARADA SUAREZ	13839847	SANTO ANGEL

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER**, el 23 de agosto de 2019, o antes si las condiciones administrativas o legales así lo exijan, **COMISIÓN POR SERVICIOS REMUNERADA**, en razón a la participación en la fase Departamental de los eventos culturales del Magisterio, que se realizará en la ciudad de Bucaramanga, al siguiente personal docente, en modalidad **MUSICA**:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA
1	LEIDY LISETH CAICEDO RODRIGUEZ	37620471	SAN JOSE DE LA SALLE
2	FRANCISCO JAVIER PRADA LOPEZ	1098623094	COMUNEROS
3	JUAN CARLOS BRICEÑO CADENA	91349544	SANTA MARÍA GORETTI
4	HENRY ALFONSO CACERES APONTE	5697014	JOSÉ MARIA ESTEVEZ
5	JUAN CARLOS ARIZA CAICEDO	91230829	JOSÉ MARIA ESTEVEZ

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez termine la comisión por servicios remunerada, los docentes enunciados en el artículo primero y segundo de la parte resolutive, deben reintegrarse a su cargo de docente en las Instituciones Educativas donde actualmente laboran.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Advertir a los docentes, que si finaliza la comisión por servicios remunerada, antes del término que estipula la parte resolutive en el artículo primero y segundo de la presente resolución, deberá reintegrarse a su cargo de Docente de manera inmediata con su debida justificación por escrito ante su nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Docentes deberán acreditar su asistencia a las actividades realizadas mediante informe, certificaciones, el cual debe reposar en su historia laboral a más tardar dentro los 05 días siguientes a su regreso.

**ARTÍCULO TERCERO:** La secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, podrá dar por terminado la comisión remunerada cuando por necesidad del servicio se requiera al docente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución será enviada a Nomina, Hoja de Vida y demás oficinas a que haya lugar.

Dados a los, **21 AGO 2019.**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;**



**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional especializado  
Reviso aspectos técnicos: Juan de Dios Ayala/ Oficina bienestar laboral SEB. JR  
VoBo. Ana Yazmin Pardo Solano/Subsecretaria de educación.




Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia